(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

DECISIÓN 2003/582/PESC DEL CONSEJO

de 21 de julio de 2003

relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre la participación de este Estado en la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 24,

Vista la recomendación de la Presidencia,

Considerando lo siguiente:

(1) El Consejo adoptó la Acción Común 2002/210/PESC el 11 de marzo de 2002 relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea [1] y las Acciones Comunes 2003/141/PESC del 27 de febrero de 2003 [2] y 2003/188/PESC de 17 de marzo de 2003 [3] por la que se modifica la Acción Común 2002/210/PESC relativa a la Misión de Policía de la Unión Europea.

(2) El apartado 3 del artículo 8 de la Acción Común 2002/210/PESC establece que las disposiciones concretas relativas a la participación de terceros Estados en la MPUE se acordarán de conformidad con el artículo 24 del Tratado de la Unión Europea.

(3) A raíz de la Decisión del Consejo de 14 de octubre de 2002 por la que se autorizaba a la Presidencia a entablar negociaciones, la Presidencia negoció un Acuerdo con la Federación de Rusia sobre su participación en la MPUE.

(4) La Unión Europea y la Federación de Rusia han acordado que el texto del Acuerdo se adjuntará a un Canje de Notas, y que el Acuerdo se aplicará de forma provisional a partir de la firma, a la espera de su entrada en vigor.

(5) La firma de este Canje de Notas y la aprobación del Acuerdo deberán hacerse en nombre de la Unión Europea.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión Europea, el Canje de Notas y el Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación de Rusia sobre la participación de este Estado en la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina.

Los textos del Canje de Notas y del Acuerdo figuran anejos a la presente Decisión.

Artículo 2

1. Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la persona o personas autorizadas a firmar dicho Canje de Notas a fin de obligar a la Unión Europea.

2. El Presidente del Consejo queda autorizado a proceder a la comunicación mencionada en el Canje de Notas.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

La presente Decisión surtirá efecto el día de su publicación.

Hecho en Bruselas, el 21 de julio de 2003.

Por el Consejo

El Presidente

F. FRATTINI

---

[1] DO L 70 de 13.3.2002, p. 1.
[2] DO L 53 de 28.2.2003, p. 63.
[3] DO L 73 de 19.3.2003, p. 9.